

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 20/2018  
DEL 30 DE MAYO DE 2018

En la Ciudad de México, a las doce horas del treinta de mayo de dos mil dieciocho, en el edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo, número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Claudia Álvarez Toca, Directora de la Unidad de Transparencia, Humberto Enrique Ruiz Torres, Director Jurídico, y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, suplente del Director de Coordinación de la Información, todos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Rodolfo Salvador Luna de la Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en su carácter de Secretario de dicho órgano colegiado. -----

También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, así como la Tercera, párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO "1"**, quienes también son servidores públicos del Banco de México. -----

Claudia Álvarez Toca, Presidenta de dicho órgano colegiado, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso a), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Secretario verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes los integrantes mencionados, el Secretario manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4o. del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, párrafo primero, inciso d), y Sexta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

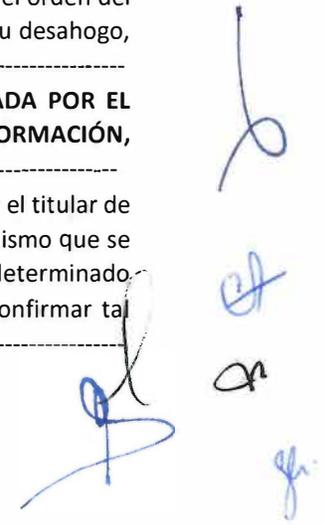
**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

El Secretario del Comité sometió a consideración de los integrantes presentes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 51, párrafo segundo, y 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. y 31, fracciones III y XX, del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso e), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "2"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

**PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOBRE PRECIOS, ECONOMÍA REGIONAL E INFORMACIÓN, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-23126.** -----

El Secretario dio lectura al oficio de veintidós de mayo de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información, del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **ANEXO "3"**, por virtud del cual dicha unidad administrativa ha determinado clasificar la información que se señala en dicho oficio, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación. -----



Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----  
**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes presentes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, resolvió confirmar la clasificación de la información realizada por la unidad administrativa citada, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "4"**.-----

**SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022018.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "5"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----  
**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "6"**.-----

**TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022118.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "7"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----  
**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "8"**.-----

**CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022218.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "9"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación




del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "10"**.-----

**QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022318.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "11"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "12"**.-----

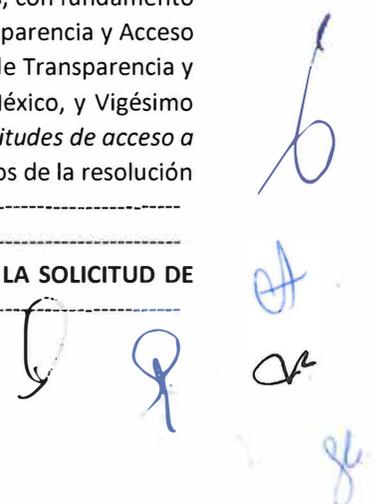
**SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022418.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "13"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "14"**.-----

**SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022518.**-----



El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "15"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "16"**.-----

**OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022618.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "17"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

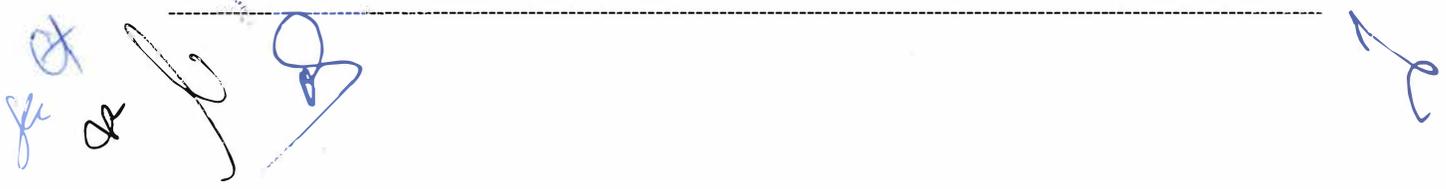
**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "18"**.-----

**NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022718.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "19"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "20"**.-----



**DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022818.** -----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "21"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "22"**.-----

**DÉCIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022918.** -----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "23"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

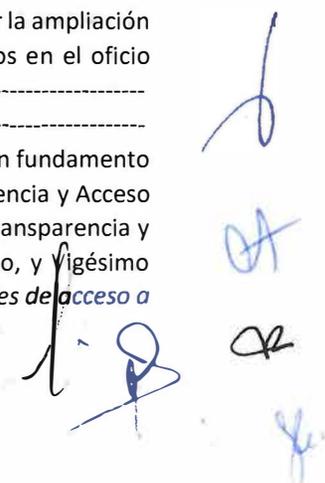
**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "24"**.-----

**DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000023018.** -----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "25"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a*"



la información pública”, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como ANEXO “26”.

**DÉCIMO TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000023118.**

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como ANEXO “27”, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como ANEXO “28”.

**DÉCIMO CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000023218.**

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como ANEXO “29”, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como ANEXO “30”.

**DÉCIMO QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000023318.**

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como ANEXO “31”, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y

*Handwritten initials in blue ink: "ST", "JL", "ca".*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized arrow or flourish.*

Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "32"**.

**DÉCIMO SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000023418.**

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "33"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "34"**.

**DÉCIMO SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000023518.**

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "35"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.

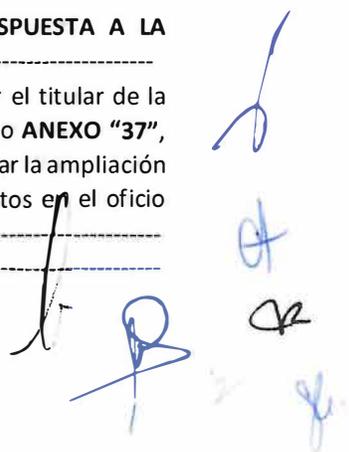
Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "36"**.

**DÉCIMO OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000023618.**

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "37"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:



Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO “38”**.-----

**DÉCIMO NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000023718.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO “39”**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO “40”**.-----

**VIGÉSIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000023818.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO “41”**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO “42”**.-----

**VIGÉSIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000023918.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO “43”**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación

*Handwritten initials: Jc. and other marks.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "44"**.-----

**VIGÉSIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024018.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "45"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "46"**.-----

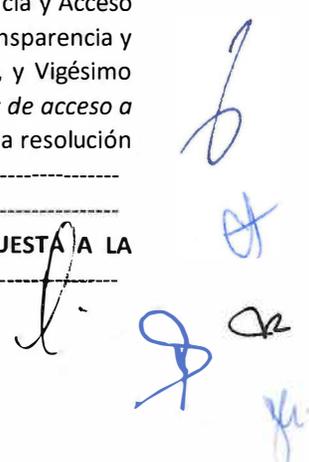
**VIGÉSIMO TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024118.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "47"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "48"**.-----

**VIGÉSIMO CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024218.**-----



El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "49"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "50"**.-----

**VIGÉSIMO QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000024318.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "51"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "52"**.-----

**VIGÉSIMO SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000024418.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "53"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "54"**.-----



**VIGÉSIMO SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024518.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "55"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "56"**.-----

**VIGÉSIMO OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024618.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "57"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "58"**.-----

**VIGÉSIMO NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024718.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "59"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

la información pública”, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO “60”**.-----

**TRIGÉSIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000024818.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO “61”**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO “62”**.-----

**TRIGÉSIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000024918.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO “63”**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

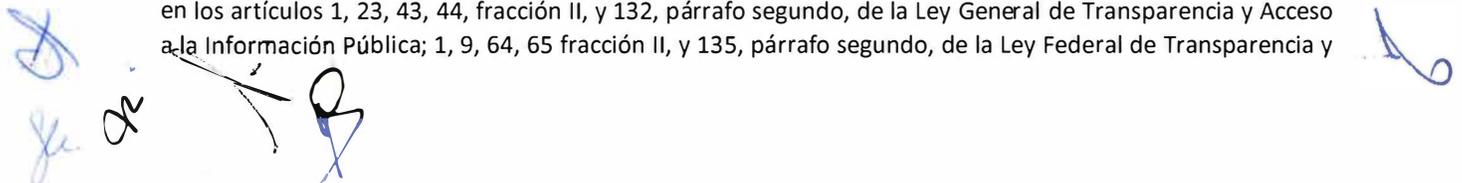
**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO “64”**.-----

**TRIGÉSIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000025018.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO “65”**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y



Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "66"**.-----

**TRIGÉSIMO TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025118.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "67"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "68"**.-----

**TRIGÉSIMO CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025218.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "69"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

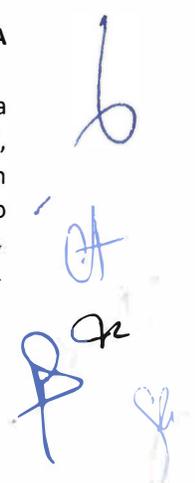
Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "70"**.-----

**TRIGÉSIMO QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025318.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "71"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----



**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "72"**.-----

**TRIGÉSIMO SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000025418.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "73"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "74"**.-----

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000025518.**-----

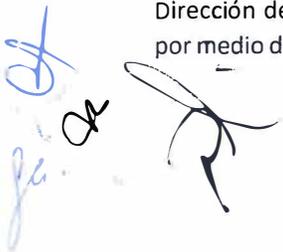
El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "75"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "76"**.-----

**TRIGÉSIMO OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000025618.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "77"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación





del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "78"**.-----

**TRIGÉSIMO NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO LT-BM-23145.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "79"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "80"**.-----

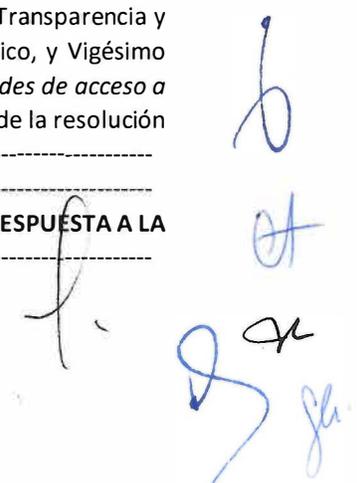
**CUADRAGÉSIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-23184.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección de Operaciones Nacionales del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "81"**, por medio del cual dicha unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "82"**.-----

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000021818.**-----



El Secretario dio lectura al oficio de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por los titulares de la Gerencia de Gestión de Transparencia, y de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información, del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "83"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "84"**.-----

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000021418.**-----

El Secretario dio lectura al oficio de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por los titulares de la Gerencia de Gestión de Transparencia, y de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información, del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "85"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "86"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes presentes del Comité de Transparencia, así como por su Secretario. Conste.-----

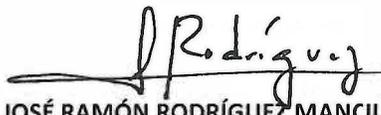
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidenta



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente



RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE  
Secretario

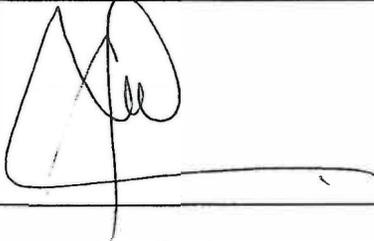


LISTA DE ASISTENCIA

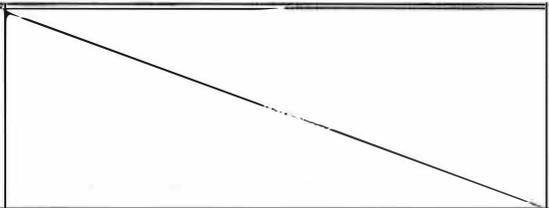
SESIÓN ORDINARIA 20/2018

30 DE MAYO DE 2018

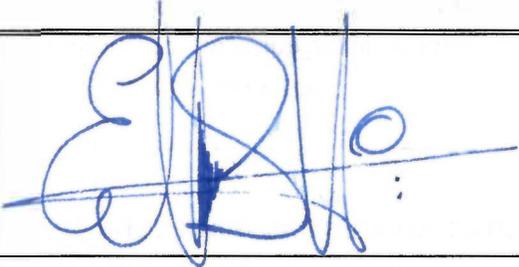
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

<p><b>MTRA. CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA</b> Directora de la Unidad de Transparencia Integrante</p>	
<p><b>DR. HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES</b> Director Jurídico Integrante</p>	
<p><b>DR. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA</b> Gerente de Organización de la Información Integrante suplente</p>	
<p><b>MTRO. RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE</b> Secretario del Comité de Transparencia</p>	

**INVITADOS PERMANENTES**

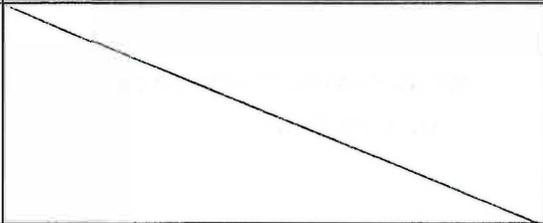
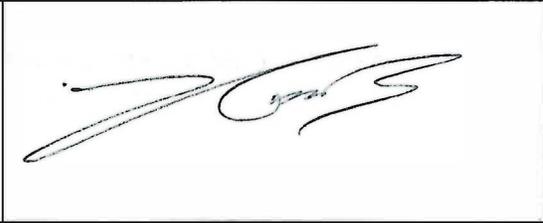
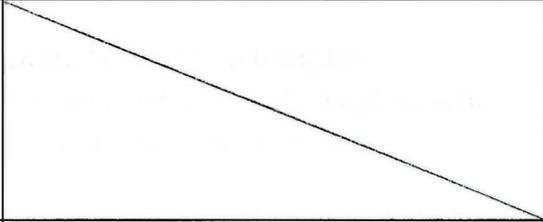
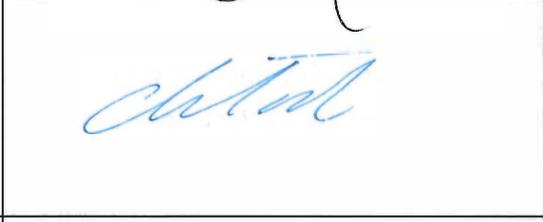
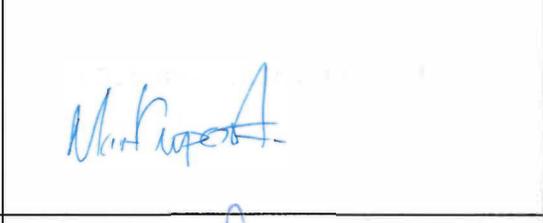
<p><b>MTRO. OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ</b> Director de Vinculación Institucional</p>	
<p><b>DR. FRANCISCO CHAMÚ MORALES</b> Director de Administración de Riesgos</p>	

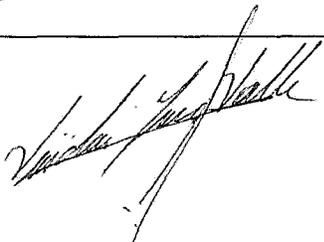
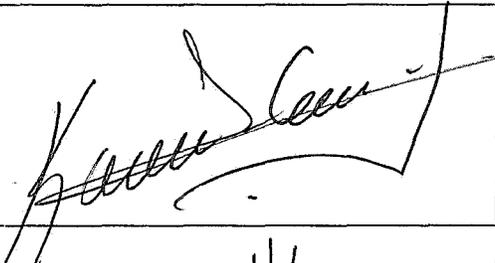
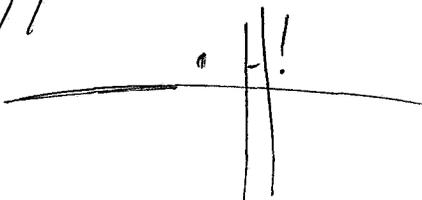
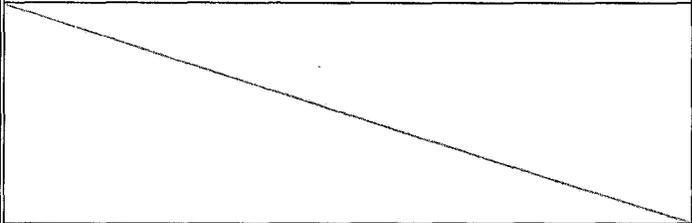
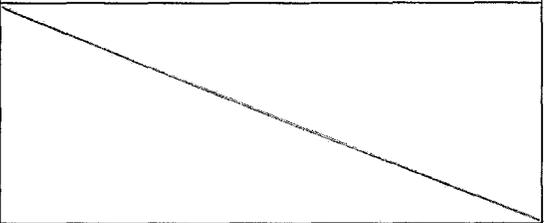
**INVITADOS**

<p><b>MTRO. ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA</b> Gerente Jurídico Consultivo</p>	
<p><b>MTRO. ALAN CRUZ PICHARDO</b> Subgerente de Apoyo Jurídico a la Transparencia</p>	



<p><b>MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA</b> Gerente de Gestión de Transparencia</p>	
<p><b>LIC. MARÍA DEL CARMEN REY CABARCOS</b> Gerente de Riesgos No Financieros</p>	
<p><b>LIC. RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO</b> Abogado Especialista en la Dirección General de Relaciones Institucionales</p>	
<p><b>MTRA. ELIZABETH CASILLAS TREJO</b> Subgerente de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información</p>	
<p><b>LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA</b> Director de Recursos Humanos</p>	
<p><b>MTRO. ARMANDO CARBALLO ITURBIDE</b> Gerente de Desarrollo de Capital Humano</p>	
<p><b>LIC. ROCÍO ELVIRA JUÁREZ ARGOYTIA</b> Analista de Relaciones Laborales</p>	

<p><b>DR. DANIEL SÁMANO PEÑALOZA</b>          Director de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e          Información</p>	
<p><b>DR. JOSUÉ FERNANDO CORTÉS ESPADA</b>          Gerente de Precios y Salarios</p>	
<p><b>MTRO. GERARDO ANTONIO AVILEZ ALONSO</b>          Gerente de Sistemas de Información Económica</p>	
<p><b>LIC. ANDRÉS FLORES GRANADOS</b>          Subgerente Técnico de la DGIE</p>	
<p><b>ACT. CLAUDIA TAPIA RANGEL</b>          Especialista Investigador</p>	
<p><b>MARTÍN CAMPOS FERNÁNDEZ</b>          Analista de Información</p>	
<p><b>LIC. SERGIO ZAMBRANO HERRERA</b>          Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de          Transparencia</p>	

<p><b>LIC. HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN</b>          Jefe de la Oficina de Análisis Jurídico y Promoción de          Transparencia</p>	
<p>Luis Manuel Perea Virgen          Jefe de Oficina de Información          Oportuna de Precios</p>	
<p>Niniviana I. Yunes Valle</p>	
<p>Katya Alvarado Jané</p>	
<p>Guillermo José Martínez          LILLARREAL</p>	
	

## **Comité de Transparencia**

### **ORDEN DEL DÍA Sesión Ordinaria 20/2018 30 de mayo de 2018**

**PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOBRE PRECIOS, ECONOMÍA REGIONAL E INFORMACIÓN, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-23126.

**SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022018.

**TERCERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022118.

**CUARTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022218.

**QUINTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022318.

**SEXTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022418.

**SÉPTIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022518.

**OCTAVO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022618.

**NOVENO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022718.

**DÉCIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022818.

**DÉCIMO PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000022918.

**DÉCIMO SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000023018.

**DÉCIMO TERCERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000023118.

**DÉCIMO CUARTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000023218.

**DÉCIMO QUINTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000023318.

**DÉCIMO SEXTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000023418.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000023518.

**DÉCIMO OCTAVO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000023618.

**DÉCIMO NOVENO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000023718.

**VIGÉSIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000023818.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000023918.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024018.

**VIGÉSIMO TERCERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024118.

**VIGÉSIMO CUARTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024218.

**VIGÉSIMO QUINTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024318.

**VIGÉSIMO SEXTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024418.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024518.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024618.

**VIGÉSIMO NOVENO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024718.

**TRIGÉSIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024818.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000024918.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025018.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025118.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025218.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025318.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025418.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025518.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025618.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO LT-BM-23145.

**CUADRAGÉSIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-23184.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000021818.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000021418.



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2018.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **CTC-BM-23126**, que nos fue turnada por la Unidad de Transparencia, el siete de mayo del año en curso, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia, la cual se transcribe a continuación, en su parte conducente:

*"... Desde el 2003 y hasta el 2011 Banxico recopiló Indices Nacionales de Precios al Productor de conceptos genéricos, tanto cuando ellos son vendidos en México como cuando son exportados; desde 2011, por cierto es el INEGI quien ahora compila estas series. Desde el sistema de información económica en línea en la página de Banxico yo puedo descargar las series de los indices. Pero cordialmente lo que yo solicito por esta vía son las series de precios originales con las cuales se construyeron esos indices. Necesito las series de los precios originales por lo siguiente. Yo necesito analizar los precios de los mismos bienes cuando son exportados en comparación a cuando son vendidos en México. Para ello, los indices no me sirven totalmente, porque ellos me informan sobre las tendencias pero no puedo comparar directamente la diferencia entre el precio del bien si se vende en México o si se exporta."*

Al respecto nos permitimos informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como confidencial los precios originales utilizados en el cálculo del Índice Nacional de Precios Productor (INPP), tanto cuando ellos son vendidos en México como cuando son exportados.

La anterior determinación se da en virtud de las siguientes consideraciones:

### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PROTEGIDA POR SECRETO ESTADÍSTICO

El Banco de México recabó, mientras fue su responsabilidad calcular y publicar el INPP, de conformidad con el artículo Primero Transitorio de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del dos mil ocho, información de precios en distintos lugares y comercios en términos del artículo 62, fracción I, de la Ley del Banco de México. Al respecto, dicha información debe sujetarse a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Los precios utilizados en la elaboración del INPP fueron recabados con carácter confidencial, y así fue indicado en los oficios personalizados que se entregaron a las fuentes de información que lo

solicitaron. Este aviso de confidencialidad fue difundido por el Banco de México en la documentación metodológica del indicador, en trípticos que se hicieron llegar a los establecimientos que proporcionaron precios para integrar el mencionado indicador y en el sitio de internet de este Banco Central.

Los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica disponen que **los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema** (que de acuerdo con el artículo 2, fracción VII, de ese mismo ordenamiento son las personas físicas y morales, a quienes les sean solicitados datos estadísticos y geográficos en términos de la Ley en comento) **a las Unidades** (que en términos del artículo 2, fracción XV, inciso d, son las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener información de Interés Nacional de organismos constitucionales autónomos, entre los cuales queda incluido el Banco de México) **serán estrictamente confidenciales y que bajo ninguna circunstancia podrán ser utilizados para otro fin que no sea el estadístico**, y que aquellos que provengan de registros administrativos serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que **no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada**, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Asimismo, el artículo 47, párrafos primero y segundo, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, establece que los datos que proporcionen los Informantes del Sistema, **serán confidenciales en términos de la misma Ley**, y que la información no queda sujeta a la otrora Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En adición a lo anterior, el artículo 42 de la multicitada Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, dispone que los Informantes del Sistema podrán denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales, todo hecho o circunstancia del que se derive que se hubieren desconocido los principios de confidencialidad y reserva a que se refiere dicha Ley. Por otro lado, el artículo 104, fracción I de esa misma Ley, establece como infracción imputable a los servidores públicos de las Unidades la revelación de datos confidenciales.

En términos de los artículos 116, párrafo cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Cuadragésimo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", la información desagregada de precios, así como de los lugares y comercios encuestados para la recopilación de los mismos, **se considera información confidencial, por haber sido presentada en tal carácter por los Informantes del Sistema, en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.**

## ANÁLISIS DE LAS EXCEPCIONES PARA PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Adicionalmente, hacemos de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre facultado para permitir el acceso a la información confidencial antes señalada, en razón de que:

- a. El Banco de México no cuenta con el consentimiento expreso y por escrito de los particulares titulares de la información que usted solicita, en términos de los artículos 120, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b. La información solicitada no se encuentra en registros públicos o fuentes de acceso público, en términos de los artículos 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c. La información solicitada no tiene, por ley, el carácter de pública, puesto que no forma parte de aquella que el Banco de México tiene la obligación de publicar en términos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en términos de los artículos 120, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d. No existe una orden judicial, en términos de los artículos 120, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e. No existen razones de seguridad nacional y salubridad general, o de protección de derechos de terceros, que requieran de su publicación, en términos de los artículos 120, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f. El peticionario no tiene la calidad de sujeto obligado o sujeto de derecho internacional, en términos de los artículos 120, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

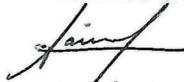
Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Vigésimo quinto de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la

información pública”, solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación como confidencial de los microdatos relativos a los precios originales utilizados en la elaboración del INPP.

Asimismo, y de conformidad con el Décimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, informo que el personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tiene acceso a la información clasificada es el siguiente:

Daniel Sámano Peñaloza  
Josué Fernando Cortés Espada  
Eduardo Miguel Torres Torija Symonds  
Gerardo Antonio Avilez Alonso  
Julio Cesar Bastida López  
Anabelle Denisse Dueñas Sánchez de Tagle  
Darío Eduardo Rodríguez Palacios  
José Efraín Arreola Araoz  
José Edmundo Pinedo Valadez  
Karla Paola García Barquera  
Luis Manuel Perea Virgen  
Ricardo Medrano Oviedo  
Judith Catalina Tinajero León  
Evelyn Noemí Cid Segura

Atentamente



**DR. DANIEL SÁMANO PEÑALOZA**

Director de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información



Recibi en oficio constante  
en cuatro páginas.-



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

## CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio: CTC-BM-23126

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El cinco de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **CTC-BM-23126**, que en su parte conducente refiere:

*"...Desde el 2003 y hasta el 2011 Banxico recopiló Índices Nacionales de Precios al Productor de conceptos genéricos, tanto cuando ellos son vendidos en México como cuando son exportados; desde 2011, por cierto es el INEGI quien ahora compila estas series.*

*Desde el sistema de información económica en línea en la página de Banxico yo puedo descargar las series de los índices.*

*Pero cordialmente lo que yo solicito por esta vía son las series de precios originales con las cuales se construyeron esos índices.*

*Necesito las series de los precios originales por lo siguiente. Yo necesito analizar los precios de los mismos bienes cuando son exportados en comparación a cuando son vendidos en México. Para ello, los índices no me sirven totalmente, porque ellos me informan sobre las tendencias pero no puedo comparar directamente la diferencia entre el precio del bien si se vende en México o si se exporta..."*

**SEGUNDO.** El siete de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto Central remitió a la Dirección General de Investigación Económica del Banco de México, para su atención, la referida solicitud, a través del sistema electrónico de gestión interna de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** El titular de la Dirección de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Investigación Económica, mediante oficio de veintidós de mayo del presente año, informó a este órgano colegiado que ha determinado clasificar como confidencial la información que precisa en el referido oficio, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el mismo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México

este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa referida, conforme a lo siguiente:

Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresada en el oficio correspondiente.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el oficio señalado en la sección de resultandos de esta determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones III y XX, del Reglamento Interior del Banco de México; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

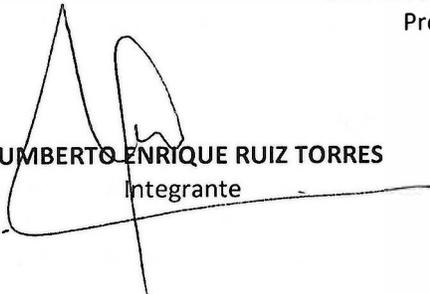
**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información** en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

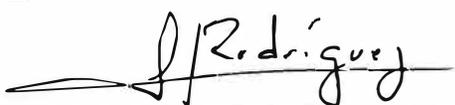
#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidenta



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000022018**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe oficio constante de una página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000022018

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000022018**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



Página 1 de 3



*“...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.”*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

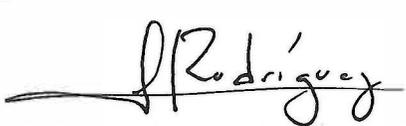
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo **expuesto** en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000022118**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe o pido constante de una página.*



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000022118

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000022118**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*“...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.”*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

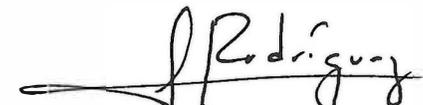
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente

  
**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante

  
**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000022218**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe copia constante de una página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000022218

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

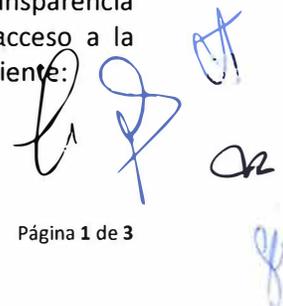
**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000022218**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*“...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.”*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

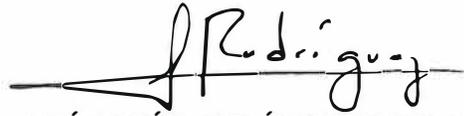
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000022318**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe copia constante de una página.*

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**
**AMPLIACIÓN DE PLAZO**  
**Folio: 6110000022318**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000022318**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*“...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.”*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

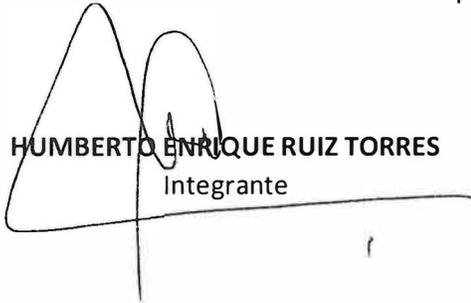
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

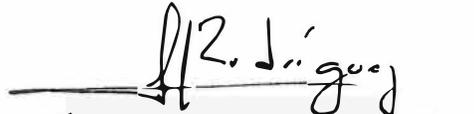
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante



**JOSÉ RAMON RODRIGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000022418**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe oficio constante de uno página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 611000022418

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **611000022418**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*“...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.”*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

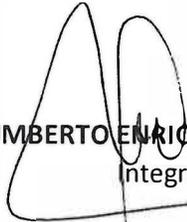
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

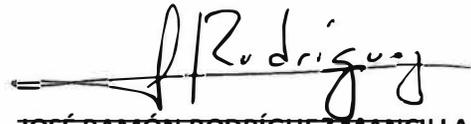
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000022518**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,

  
LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos

*Se recibe oficio constante de una página.*

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 611000022518

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **611000022518**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*“...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.”*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, este Comité de Transparencia:

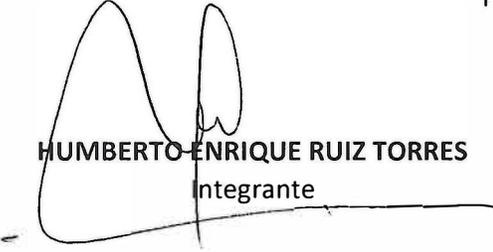
### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRIGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000022618**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe oficio constante de una página*



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000022618

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000022618**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

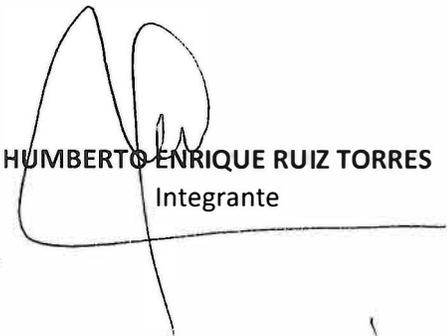
### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000022718**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente

  
**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
 Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe copia constante de una página.*



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000022718

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000022718**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

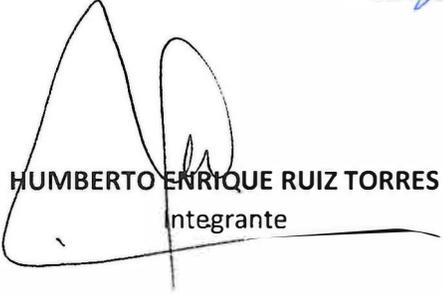
## RESUELVE

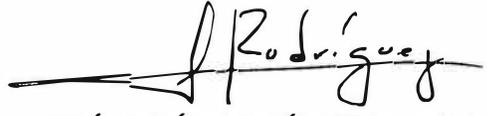
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000022818**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe a pie  
constante de una  
página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000022818

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000022818**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

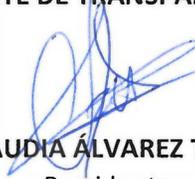
Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

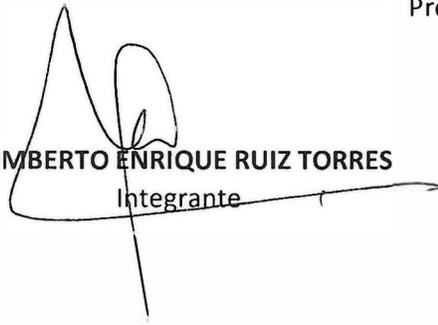
## RESUELVE

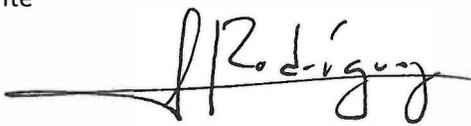
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente

  
**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante

  
**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente


Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **611000022918**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe oficina  
constante de una página*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000022918

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000022918**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

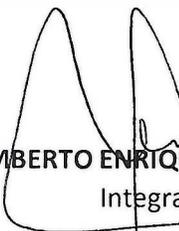
#### RESUELVE

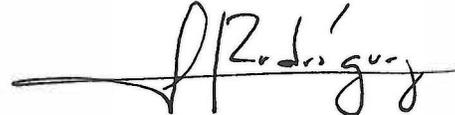
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente

  
**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante

  
**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000023018**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente  


**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
 Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe a pie de constante de una página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000023018

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000023018**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

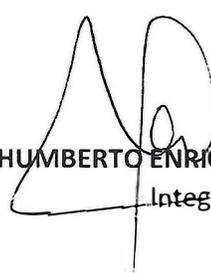
#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000023118**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe oficio constante de un página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000023118

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000023118**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

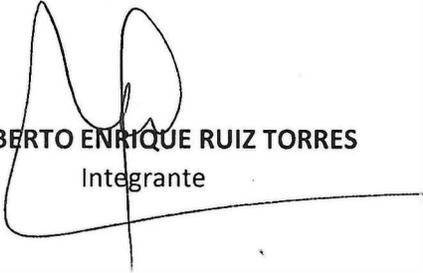
## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000023218**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



Reabrir oficio conteste  
en una página.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**
**AMPLIACIÓN DE PLAZO**
**Folio: 6110000023218**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000023218**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

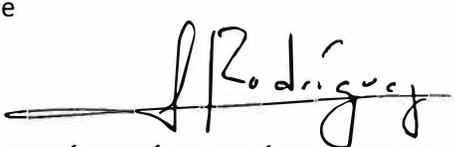
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000023318**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



Recibido en oficina constata en una página.

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000023318

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000023318**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:




*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

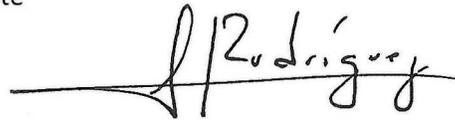
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000023418**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



Recabi en oficio constate  
en una página =

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000023418

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000023418**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

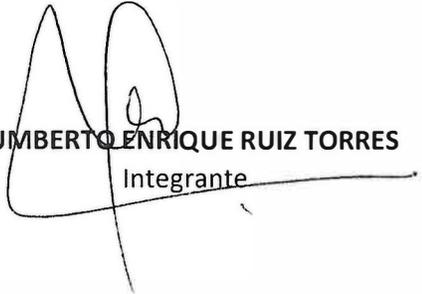
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000023518**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



Reabí un oficio constate  
en una página.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**
**AMPLIACIÓN DE PLAZO**  
**Folio: 6110000023518**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000023518**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

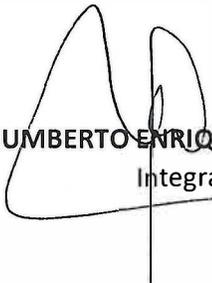
## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000023618**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,

  
LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos

Recabi en oficina constate en una página

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000023618

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000023618**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

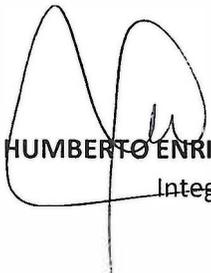
#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000023718**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



Recabi un oficio consistente en una página.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**
**AMPLIACIÓN DE PLAZO**
**Folio: 611000023718**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **611000023718**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

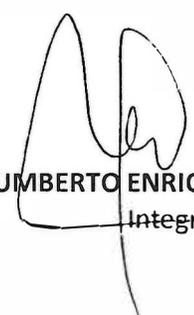
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000023818**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



Recibir un oficio constante en una página =

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**
**AMPLIACIÓN DE PLAZO**
**Folio: 6110000023818**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000023818**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*“...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.”*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, este Comité de Transparencia:

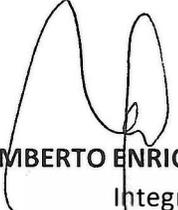
#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente

  
**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante

  
**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000023918**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



Recibi un oficio constante en una página.

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000023918

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

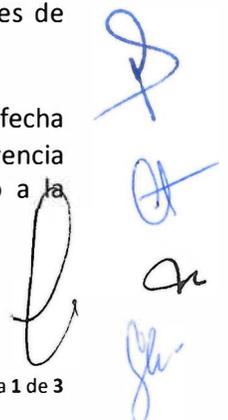
**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000023918**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

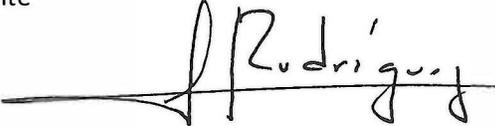
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000024018**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



Recibo en oficio constante  
en una página.

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 611000024018

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **611000024018**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

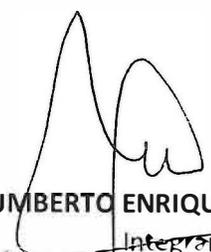
## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000024118**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



Recibí en oficina constante  
en una página.

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000024118

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000024118**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000024218**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



Recibí en oficio constante en una página.

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000024218

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000024218**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

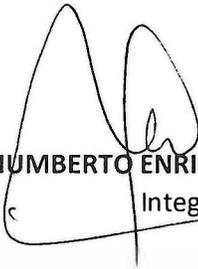
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

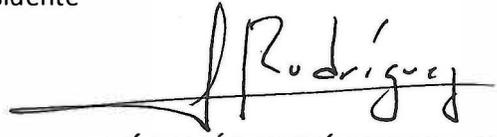
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000024318**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,



Atentamente,

LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe copia constante de una página.*

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**
**AMPLIACIÓN DE PLAZO**
**Folio: 6110000024318**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000024318**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000024418**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe copia  
constante de una página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000024418

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

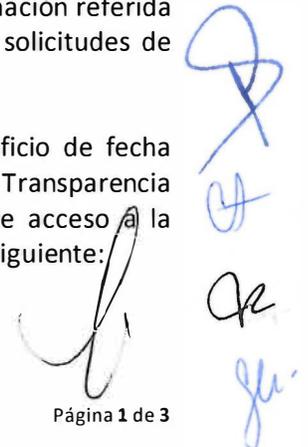
**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000024418**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

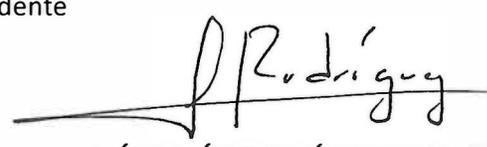
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente





Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000024518**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe copia constante de una página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000024518

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000024518**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000024618**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibió copia constante de una página.*

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**
**AMPLIACIÓN DE PLAZO**
**Folio: 6110000024618**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000024618**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:






*“...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.”*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

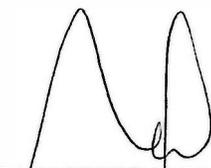
Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

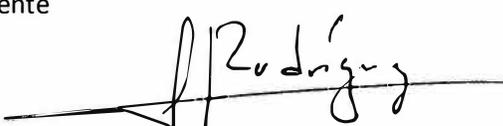


CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA

Presidente



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000024718**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente

LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



*se recibe copia constante de una página*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000024718

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

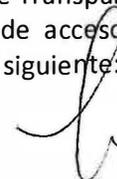
**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000024718**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

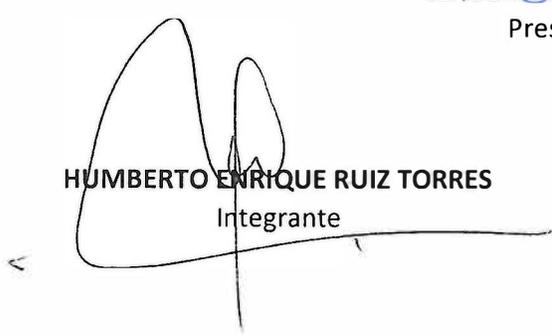
#### RESUELVE

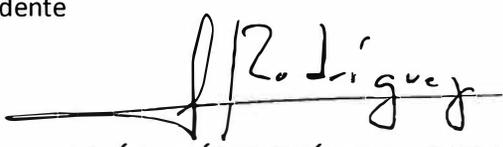
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente

  
**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante

  
**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente


Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000024818**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente

LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe oficina constata  
de una página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 611000024818

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **611000024818**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

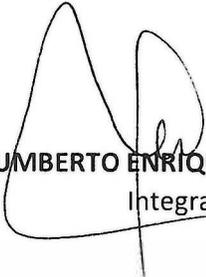
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000024918**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe original constado de una página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000024918

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000024918**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

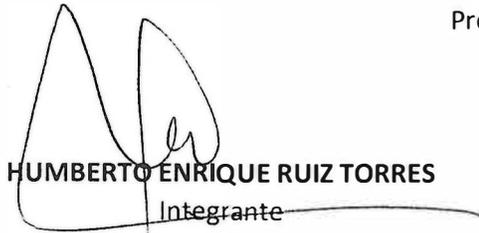
Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA

Presidente



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000025018**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente  


LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe copia constante de una página.*

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**
**AMPLIACIÓN DE PLAZO**
**Folio: 6110000025018**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000025018**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000025118**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe oficio  
constante de una página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000025118

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000025118**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

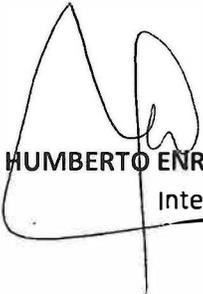
## RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000025218**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe oficio constante de una página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000025218

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000025218**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

## RESUELVE

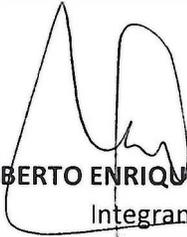
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000025318**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



Recibi en oficio constante  
en una página.



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000025318

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000025318**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*“...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.”*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

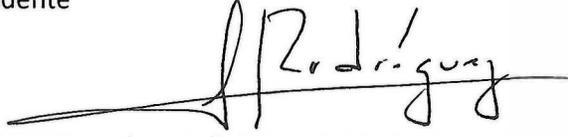
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente

  
**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante

  
**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000025418**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA  
Dirección de Recursos Humanos



*Se recibe oficio constante de una página.*



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000025418

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000025418**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA  
Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES  
Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000025518**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



Recibe en oficina constante  
en una página.

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000025518

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

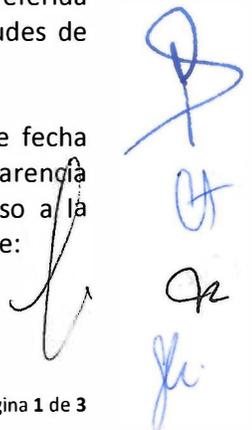
## RESULTANDO

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000025518**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*“...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.”*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, este Comité de Transparencia:

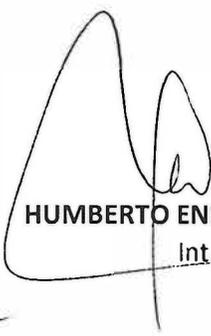
#### RESUELVE

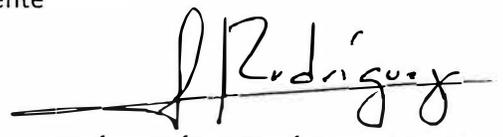
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente

  
**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante

  
**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente





Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000025618**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,



**LIC. GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Dirección de Recursos Humanos



*se recibe oficio constante de una página*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: 6110000025618

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000025618**, la cual se transcribe a continuación:

*“¿Por qué Banco de México hace prueba con polígrafo a los aspirantes a ser contratados si se supone que es ilegal? ¿El gobernador de Banco de México sabe de eso? ¿Él ordena y permite que se hagan esas pruebas a quienes van a ser contratados? ¿Influye que uno de los directores generales haya sido parte del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que ahora permitan esas pruebas? ¿Además de los exámenes de ingreso para qué otras cosas usan los polígrafos de sus instalaciones en la colonia Centro? ¿Por qué no contratan a la gente si no permite que se le hagan esas pruebas? ¿Sabe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la realización de esas pruebas o les ha dado algún permiso para hacerlas? ¿Han ocultado información de la posesión de los polígrafos o de su uso a las autoridades?”*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Emisión, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo once de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:



*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"*, vigentes, este Comité de Transparencia:

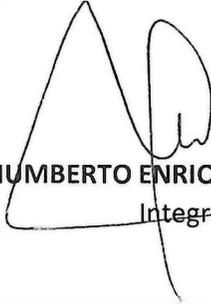
#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente

  
**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante

  
**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **LT-BM-23145**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el siete de mayo del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se transcribe a continuación, en su parte conducente:

*"(...) solicito me proporcionen una versión pública de todos y cada uno de los exámenes de ingreso y para la ocupación de sus puestos actuales, así como títulos y cédulas profesionales de los funcionarios adscritos a la Gerencia de Planeación y Proyectos. Asimismo, quiero saber si los funcionarios adscritos a esta Gerencia han tenido denuncias relacionadas con violencia de género y si están inscritos o afiliados a algún partido político."*

Sobre el particular, solicitamos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza y complejidad de la solicitud, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública".

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,



**GERARDO MAURICIO VÁZQUEZ DE LA ROSA**  
Director de Recursos Humanos



*Se recibe oficio constante de una página.*

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO  
Folio: LT-BM-23145

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

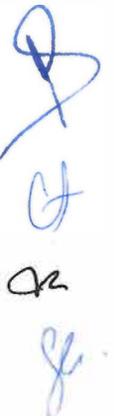
**PRIMERO.** El siete de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **LT-BM-23145**, la cual se transcribe a continuación:

*Descripción: "A quien corresponda: Con fundamento en el artículo 6 constitucional así como los ordenamientos vigentes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito me proporcionen una versión pública de todos y cada uno de los exámenes de ingreso y para la ocupación de sus puestos actuales, así como títulos y cédulas profesionales de los funcionarios adscritos a la Gerencia de Planeación y Proyectos. Asimismo, quiero saber si los funcionarios adscritos a esta Gerencia han tenido denuncias relacionadas con violencia de género y si están inscritos o afiliados a algún partido político"*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el mismo siete de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, sometió a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...solicitamos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza y complejidad de la solicitud, se está obteniendo y verificando la información. Lo anterior,*



*con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular.”*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

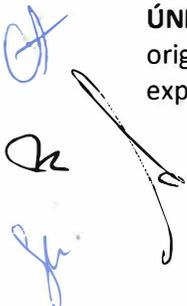
**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Recursos Humanos, expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

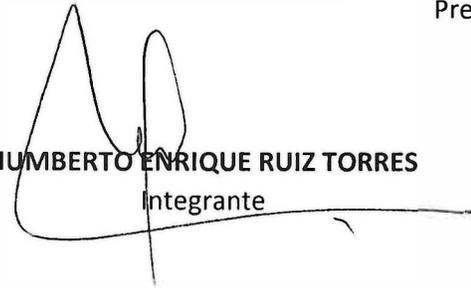


Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **CTC-BM-23184**, que nos hizo llegar la Unidad de Transparencia el 09 de mayo de 2018, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual menciona lo siguiente:

*Buenos días, lo agradecería muchísimo si usted pusiera contestar las siguientes dos preguntas. 1. Sería posible obtener una lista completa de los códigos de identidad internos de Banxico asignados a los títulos gubernamentales (cetes/udibonos/bonos) emitidos durante el periodo de 2008 hasta 2018 ? 2. Pusiera ustedirme si nos es permitido de compartir las informaciones que hemos recibido de Banxico con otras partes o si es confidencial/no pueden ser compartidas ? Muchas gracias por sus cooperación.*

Sobre el particular, se somete a aprobación de ese órgano colegiado la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza, vastedad y complejidad de la misma se está llevando a cabo la obtención, verificación y análisis de la información requerida con diversas unidades administrativas de este Instituto Central, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta Dirección debe estar en posibilidad de continuar realizando una búsqueda exhaustiva, razonable y detallada. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo primero, 8, párrafo primero, y 19 Bis, fracciones II, III, V y X, del Reglamento Interior del Banco de México; Primero, párrafo primero, y Segundo, fracción VI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016.



*Recibido en este oficio  
en una página. - -*

Atentamente,



**MTRO. JUAN RAFAEL GARCÍA PADILLA**  
Director de Operaciones Nacionales



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: CTC-BM-23184

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El nueve de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **CTC-BM-23184**, la cual se transcribe a continuación:

*Descripción: "Buenos días, lo agradecería muchísimo si usted pusiera contestar las siguientes dos preguntas. 1. Sería posible obtener una lista completa de los códigos de identidad internos de Banxico asignados a los títulos gubernamentales (cetes/udibonos/bonos) emitidos durante el periodo de 2008 hasta 2018 ? 2. Pusiera usted darme si nos es permitido de compartir las informaciones que hemos recibido de Banxico con otras partes o si es confidencial/no pueden ser compartidas ? Muchas gracias por sus cooperacion."*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, el mismo nueve de mayo del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Dirección de Operaciones Nacionales, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, mediante oficio de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, sometieron a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...se somete a aprobación de ese órgano colegiado la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza, vastedad y complejidad de la misma se está llevando a cabo la obtención, verificación y análisis de la información requerida con diversas unidades administrativas de este Instituto Central, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta*

*Dirección debe estar en posibilidad de continuar realizando una búsqueda exhaustiva, razonable y detallada. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.”*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

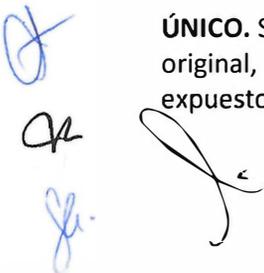
**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Dirección de Operaciones Nacionales, expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, vigentes, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.



Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

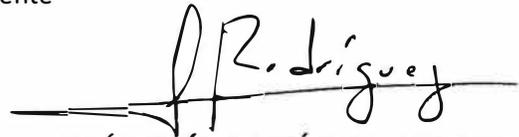
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente





Recibí un oficio constante en dos páginas.-

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO  
Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000021818**, que se transcribe a continuación:

**Descripción:**

*"Solicito se dé atención al documento que se anexa.  
Gracias."*

**Documento que se anexa:**

*"Solicito conocer la siguiente información  
Instalaciones*

- 1. ¿La institución cuenta con servicio médico para el personal en las instalaciones del organismo?*
- 2. ¿La institución cuenta con servicio de atención psicológica para el personal?*
- 3. ¿La institución cuenta con sala para lactancia?*
- 4. ¿La institución cuenta con servicio de guardería en las instalaciones?*
- 5. ¿La institución cuenta con comedor institucional? En caso de contar con comedor, ¿el menú es revisado por algún especialista como doctor, nutriólogo, especialista? En caso de contar con comedor, ¿forma parte de las prestaciones al personal algún descuento en este servicio?*
- 6. ¿La institución cuenta con salas de juntas? En caso afirmativo, mencionar cuántas salas de juntas tiene y cómo se administra su uso.*
- 7. ¿La institución cuenta con un centro de documentación o biblioteca?*

*Personal*

- 8. ¿El personal cuenta con capacitación continua? Favor de enlistar las actividades programadas en este sentido para 2018.*
- 9. ¿Algunas capacitaciones y prestaciones son extensivas al personal de honorarios o a proveedores? En caso afirmativo, indicar cuáles.*
- 10. ¿La institución cuenta con actividades culturales, deportivas, recreativas o de integración para el personal? Favor de enlistar el programa en este sentido para 2018.*
- 11. ¿Existen esquemas formales para estimular o reconocer la generación de ideas y decisiones a favor de la organización por parte del personal?*
- 12. ¿Qué prácticas realiza la institución para favorecer el balance en la relación trabajo-familia?*
- 13. ¿La institución cuenta formal o informalmente con horarios flexibles de trabajo?*
- 14. ¿La institución cuenta con programas de asesoramiento, mentoría o coaching por parte de los puestos de mando para ir capacitando al personal de menor rango para asumir mayores responsabilidades?*
- 15. ¿La institución cuenta con algún programa de voluntariado?*

*Gobernanza*

- 16. ¿La institución cuenta con un comité de ética o conducta de los servidores?*
- 17. ¿Qué acciones realiza la institución para promover la equidad de género?*

18. ¿Cuándo se realizó la última actualización del programa de protección civil de la institución?

19. ¿De qué manera las autoridades de la institución hacen saber a sus subalternos de manera periódica sus fortalezas y áreas de oportunidad como parte de un proceso de mejora constante de las labores?

20. ¿La institución cuenta con servicio profesional de carrera o un programa similar?

21. ¿La institución cuenta con reportes periódicos de cumplimientos de metas?

22. ¿La institución cuenta con un mapa de riesgos que pudieran afectar el desarrollo de sus funciones o su reputación? Si se tiene, favor de enviar en versión electrónica.

*Medio ambiente*

23. ¿La institución cuenta con contenedores para separar la basura orgánica de la inorgánica?

24. ¿La institución cuenta con algún programa para el aprovechamiento alternativo de residuos tóxicos como pilas, medicamentos, envoltorios de unicef?

25. ¿La institución tiene programas de reciclaje o tratamiento de agua?

26. ¿La institución tiene programas para el uso responsable de insumos de oficina como papel, uso de impresoras, utensilios como plumas o lápices?

27. ¿La institución establece criterios ambientales en adquisiciones de materiales o al contratar a proveedores?

28. ¿La institución cuenta con programas para reducir el uso de vehículo particular como transporte?

*Muchas gracias."*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada ya que, dada la naturaleza y complejidad de la solicitud, se está obteniendo y verificando la información que poseen las unidades administrativas correspondientes de este Instituto Central. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública".

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

**Atentamente,**



**MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA**  
Gerente de Gestión de Transparencia



**MTRA. ELIZABETH CASILLAS TREJO**  
Subgerente de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000021818

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

## RESULTANDO

PRIMERO. El diez de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000021818**, la cual se transcribe a continuación:

*Descripción: "Solicito se dé atención al documento que se anexa.*

*Gracias.*

*Solicito conocer la siguiente información*

*Instalaciones*

1. *¿La institución cuenta con servicio médico para el personal en las instalaciones del organismo?*

2. *¿La institución cuenta con servicio de atención psicológica para el personal?*

3. *¿La institución cuenta con sala para lactancia?*

4. *¿La institución cuenta con servicio de guardería en las instalaciones?*

5. *¿La institución cuenta con comedor institucional? En caso de contar con comedor, ¿el menú es revisado por algún especialista como doctor, nutriólogo, especialista?*

*En caso de contar con comedor, ¿forma parte de las prestaciones al personal algún descuento en este servicio?*

6. *¿La institución cuenta con salas de juntas? En caso afirmativo, mencionar cuántas salas de juntas tiene y cómo se administra su uso.*

7. *¿La institución cuenta con un centro de documentación o biblioteca?*

*Personal*

8. *¿El personal cuenta con capacitación continua? Favor de enlistar las actividades programadas en este sentido para 2018.*

9. *¿Algunas capacitaciones y prestaciones son extensivas al personal de honorarios o a proveedores? En caso afirmativo, indicar cuáles.*

10. *¿La institución cuenta con actividades culturales, deportivas, recreativas o de integración para el personal? Favor de enlistar el programa en este sentido para 2018.*

11. *¿Existen esquemas formales para estimular o reconocer la generación de ideas y decisiones a favor de la organización por parte del personal?*

12. *¿Qué prácticas realiza la institución para favorecer el balance en la relación trabajo-familia?*

13. *¿La institución cuenta formal o informalmente con horarios flexibles de trabajo?*

14. *¿La institución cuenta con programas de asesoramiento, mentoría o coaching por parte de los puestos de mando para ir capacitando al personal de menor rango para asumir mayores responsabilidades?*

15. *¿La institución cuenta con algún programa de voluntariado?*

*Gobernanza*

16. *¿La institución cuenta con un comité de ética o conducta de los servidores?*

17. *¿Qué acciones realiza la institución para promover la equidad de género?*

18. *¿Cuándo se realizó la última actualización del programa de protección civil de la institución?*

19. *¿De qué manera las autoridades de la institución hacen saber a sus subalternos de*



*manera periódica sus fortalezas y áreas de oportunidad como parte de un proceso de mejora constante de las labores?*

20. *¿La institución cuenta con servicio profesional de carrera o un programa similar?*

21. *¿La institución cuenta con reportes periódicos de cumplimientos de metas?*

22. *¿La institución cuenta con un mapa de riesgos que pudieran afectar el desarrollo de sus funciones o su reputación? Si se tiene, favor de enviar en versión electrónica.*

*Medio ambiente*

23. *¿La institución cuenta con contenedores para separar la basura orgánica de la inorgánica?*

24. *¿La institución cuenta con algún programa para el aprovechamiento alternativo de residuos tóxicos como pilas, medicamentos, envoltorios de unicef?*

25. *¿La institución tiene programas de reciclaje o tratamiento de agua?*

26. *¿La institución tiene programas para el uso responsable de insumos de oficina como papel, uso de impresoras, utensilios como plumas o lápices?*

27. *¿La institución establece criterios ambientales en adquisiciones de materiales o al contratar a proveedores?*

28. *¿La institución cuenta con programas para reducir el uso de vehículo particular como transporte?*

*Muchas gracias"*

**SEGUNDO.** La referida solicitud se turnó para su atención a la Dirección de Recursos Materiales, Dirección General de Tecnologías de la Información, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos, Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto y a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el once de mayo del presente año, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Gerencia de Gestión de Transparencia, y la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información, unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, mediante oficio de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, sometieron a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada ya que, dada la naturaleza y complejidad de la solicitud, se está obteniendo y verificando la información que poseen las unidades administrativas correspondientes de este Instituto Central. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Gerencia de Gestión de Transparencia, y la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información, expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, este Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

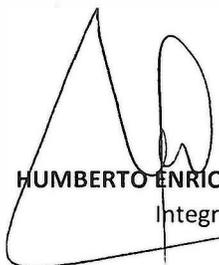
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA**  
Presidente



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Integrante



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000021418**, que se transcribe a continuación:

*“Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: relación por fecha, motivo de la donación o transferencia y monto económico, de todos los donativos económicos entregados a Asociaciones Civiles durante cada año de 2013 al 2018.”*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada ya que, dada la naturaleza y complejidad de la solicitud, se está obteniendo y verificando la información que poseen las unidades administrativas correspondientes de este Instituto Central. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

**Atentamente,**



**MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA**  
Gerente de Gestión de Transparencia



**MTRA. ELIZABETH CASILLAS TREJO**  
Subgerente de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información



Recibo este oficio en una pasada. ---

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 6110000021418

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El nueve de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **6110000021418**, la cual se transcribe a continuación:

*Descripción: "Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: relación por fecha, motivo de la donación o transferencia y monto económico, de todos los donativos económicos entregados a Asociaciones Civiles durante cada año de 2013 al 2018."*

**SEGUNDO.** La referida solicitud se turnó para su atención a la Dirección de Recursos Materiales, y a la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, del Banco de México, el mismo nueve de mayo del presente año, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

**TERCERO.** La Gerencia de Gestión de Transparencia, y la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información, unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, mediante oficio de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, sometieron a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestaron de manera medular lo siguiente:

*"...requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada ya que, dada la naturaleza y complejidad de la solicitud, se está obteniendo y verificando la información que poseen las unidades administrativas correspondientes de este Instituto Central. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna."*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las



determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero, la Gerencia de Gestión de Transparencia, y la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información, expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza y complejidad de la misma, se está obteniendo y verificando la información que se entregue al solicitante.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

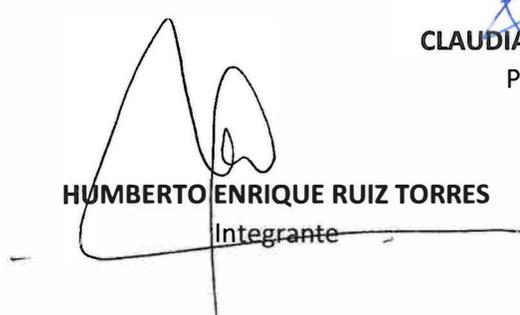
**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA

Presidente

  
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES

Integrante

  
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente